



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 07 ENE 2011

REF: Impuestos a los Automotores/Sellos
modelo año 1999.-

CIRCULAR D.R. N° 000002

SEÑORES ENCARGADOS DE LOS
REGISTROS SECCIONALES DEL
AUTOMOTOR Y DE MOTOVEHICULOS
DE PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Y DE CAPITAL FEDERAL

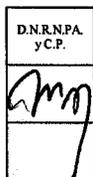
Me dirijo a usted, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto oportunamente entre ésta Dirección Nacional y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

En tal sentido, las solicitudes de deuda impositiva referidas a automotores modelo año 1999 deberán ser tramitadas conforme a la operatoria del Convenio y el sistema Gercydas, hasta tanto ARBA cierre las bases para liquidar Impuesto Automotor a los mencionados automotores (aún no figuran en G2 como "municipalizados").

Sin embargo, cabe aclarar que la deuda correspondiente al año corriente no será liquidada por el sistema, debiendo emitirse el r-121 en la forma de práctica.

En cuanto al impuesto de sellos, no corresponde la percepción del mismo para automotores modelo año 99, por lo que deberá justificarse el pago como "exención en trámite".

Saludo a ustedes atentamente.-



[Handwritten Signature]
RICARDO J. BERGER
Jefe Depto. Rentas